

función pública, si se trata de personas que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo que establece el apartado 2.1 anterior.

2.4. No sufrir enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del cuerpo, escala o especialidad en que se incluyen la plaza ofrecida.

2.5. Estar en posesión del Título de bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Por méritos profesionales:

- Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados tanto en la Administración pública como privada, desempeñando funciones de protocolo, 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 3.1 será de 4,00 puntos.

3.2. Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $\text{núm. Horas} \times 0,005$  puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La puntuación en el apartado 3.2 no podrá exceder de 3,00 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 9,00 puntos.

3.3. Fase de oposición. Constará de un ejercicio único, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, conforme a lo establecido en el temario adjunto a la presente convocatoria, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

4. Calificación del ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo 1º a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

A la solicitud deberán adjuntarse:

- Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el apartado 2 de la presente convocatoria.

- Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado 3 y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticadas.

5.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo Señor Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y se presentarán en el Registro General del Patronato de Turismo en días y horas hábiles, en el plazo de veinte días